

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular oaharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Baeiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particiares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Con fecha 14 del actual se comunicó al Director de Sanidad del puerto de Barcelona, en contestación á su consulta, el siguiente telegrama:

«Reglas 13 y 61 Real orden 31 Mar. 1888, no son aplicables procedencias India inglesa donde existe endemia cólera si en patente no se consiguan casos, como expresa la citada regla 13. Pero mercancías contumaces de países donde se padezca dicha enfermedad, así como la fiebre amarilla ó peste levantina, pueden en garantía salud ser sometidas á ventilación al saneamiento que correspondiera sobre cubierta buque, barcazas, muelles ó punto aislado durante veinticuatro á setenta y dos horas.

Régimen sanitario á que se refiere regla 20 de la expresada Real orden será aplicable cuando no se presenten los certificados á que la misma se refiere.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su man-

do. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadilla.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 15

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alza la interpuesto por el Alcalde de Udías, contra la providencia de este Gobierno, que acordó desestimar otra del mismo imponiendo multas á varios vecinos de dicho Ayuntamiento por jugar á la lotería de cartones en un establecimiento público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1890.

Santander 24 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don José Barrasa Fernandez Castro, Comandante de Marina y Capitan del puerto de Santander.

Hace saber; Que S. E. ha recibido la Real orden de 9 del actual que dice así:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina dice con esta fecha al Presidente del Centro Consultivo lo siguiente:—Excmo. Sr.: Siendo conveniente ampliar el numero de individuos enganchados, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que hasta nueva orden se admitan sin limitacion cuantos individuos soliciten enganche y reúnan las condiciones prefijadas, quedando desde luego autorizados los Capitanes generales de los Departamentos, Comandantes generales de los Apostaderos y Escuadra y Jefes de las Estaciones navales para conceder el enganche provisional, remitiendo los expedientes á este Centro para su concesion definitiva, es asimismo la voluntad de S. M. se dé á esta Soberana disposicion la mayor publicidad fijando avisos en las Comandancias de Marina y publicándose en los «Boletines oficiales» de las poblaciones del litoral, á fin de que de ella tengan conocimiento los individuos á quienes interesa esta disposicion. Y de la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para el suyo y efectos correspondientes. Y lo traslado á V. S. para su noticia y fines consiguientes.»

Lo que se anuncia para los individuos á quienes pueda interesar esta Soberana disposicion, promuevan sus instancias documentadas y las presenten en esta Comandancia de Marina.

Santander 25 de Marzo de 1896.—José de Barrasa.

Don José Barrasa Fernandez Castro, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto de Santander.

Hace presente: Que hallándose vacante el destino de Asesor de Marina del distrito marítimo de Puentecero (Coruña), los señores Letrados que deseen desempeñarla y reúnan los re-

quisitos prevenidos en los artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada promuevan sus instancias documentadas al Excelentísimo Sr. Capitan general del Departamento por conducto de esta Comandancia de Marina, en el término de treinta días, á contar desde el 13 del actual.

Santander 23 de Marzo de 1896.—José de Barrasa.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Penagos

El apéndice al amillaramiento base del reparto territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año económico de 1896 á 97, así como el padron de industria de este distrito se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que se anuncie en el «Boletín oficial» el presente edicto, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravio que se presenten.

Penagos 15 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Francisco Saro.

Ayuntamiento de Alfaz de Lloredo.

Año económico de 1896 á 97.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sezion celebrada el día veintiano de Marzo corriente, para cubrir el déficit de cinco mil setenta y cuatro pesetas y setenta y tres céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1896 á 1897, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo.	PRECIO medio de la unidad. Pesetas.	DERECHOS en unidad. Pesete.	DUCTO al lado. Pesetas.
Aves	Una	2000	2 50	0 05	100
Huevos	El 100	200000	6	0 75	1500
Leche	Litro	35000	0 30	0 05	1750
Leña	Kilógramo	172413	0 06	0 01	1724 13
Totales.					5074 73

Lo que se anuncia al público por término de quince días, contados desde el de la inserción de la presente tarifa en el «Boletín oficial», según lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 6.ª del 27 de Mayo de 1877.

Alfoz de Lloredo á 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde Presidente, Lorenzo de la Guerra.—El Secretario, Antonio Alvarez.

Providencias judiciales

CÉDULA DE REQUERIMIENTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada hoy en el expediente de exacción de las costas causadas en el juicio voluntario de testamentaria á bienes de doña Manuela Saiz Bustillo, vecina que fué de Arenas, seguido en este Juzgado á instancia de don Pedro Ruiz Saiz, representado por el Procurador Carrera; por la presente se requiere á doña Inés y doña Teresa Ruiz Saiz, cuyo domicilio se ignora, para que en término de seis días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el «Boletín oficial», presenten en la Escribanía del que suscribe los títulos de propiedad de cuatro fincas, una urbana y tres rústicas, embargadas el veinte y seis de Febrero último, como pertenecientes á la testamentaria de que se trata.

Así mismo se hace saber á las doña Inés y doña Teresa que por el Procurador Carrera se ha nombrado como perito para la tasación de dichas

cuatro fincas, más diez nogales también embargados á don Pablo Piqué Cansi, Maestro de obras y Agrimensor, vecino de esta ciudad, y se les previene que dentro del término de segundo día, contado en la forma antes indicada, designen otro perito por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se las tendrá por conformes con el señor Piqué.

Torrelavega veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Manuel F. Rubin.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente se cita á don Bautista Fanjul y don Pedro Abasolo, contratistas que fueron de parte de las obras del ferro-carril de San Julian de Musques á Castro-Urdiales y Traslaviña, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración por posiciones en el pleito de menor cuantía que les ha promovido don Julian Fernandez, vecino del mismo Castro-Urdiales, sobre pago de pesetas por dinamita y otros efectos que les facilitó para dichas obras, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que autorizó se instruye sumario de oficio, sobre hallazgo en el corral de la casa de Longinos Fernandez, vecino del pueblo de Soto, del cadáver de un pordiosero llamado Domingo, que según le habían oído era de la provincia de Lugo y recorría las de Palencia y Santander, como de cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, de un metro y setenta centímetros de altura, de constitución robusta, cara redonda, color moreno, nariz regular, pelo negro, barba corta, negra y entrecana, con la falta de un diente único en la mandíbula superior, el cual se hallaba cubierto con un manta, vestía boina color de chocolate, chaqueta de paño estropeada y rota, en cuyos bolsillos se encontró una navaja de tamaño regular y un pañuelo á cuadros, chaleco también de paño, pantalón de pana rayada de color gris, sujeto con una pretina de cuero blanco, teniendo en uno de los bolsillos de este una petaca de cuero y en es a dos pesetas en plata y otras dos con veintinueve céntimos en cobre; calzaba botas de cuero fuerte sin orreas y con algunas tichuelas, y usaba camisa de listas encarnadas, sin que se le haya encontrado documento alguno que le identifique; y en su virtud en providencia de esta fecha se manda citar por medio de edictos á las personas que puedan dar razón de quien fuera referido pordiosero, así como á los parientes de éste, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Lugo, Palencia y Santander, comparezcan á declarar y ofrecerles el sumario.

Dado en Reinosa á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—

Agapito de las Heras.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

EDICTO

Don Miguel García Prados, Capitan del Regimiento Infantería de Reserva de Santander, número ochenta y cinco.

Hallándome instruyendo sumaria contra el cabo reservista del reemplazo de mil ochocientos noventa y uno Manuel Fernandez Lopez, hijo de Antonio y de Rosalía, por falta de concentración á banderas según circular de veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, Diario oficial número ciento sesenta y cinco, natural de Ruloba, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, distrito militar de Burgos, de oficio dependiente, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, un mes y veinte y nueve días, su religion la Católica Apostólica Romana, estado soltero, su estatura un metro seiscientos seis milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna. Fué aliado como recluta para el reemplazo de mil ochocientos noventa y uno, y le correspondió en el sorteo el número doscientos. Tuvo entrada en caja el día doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Ingresó en el Regimiento Infantería de Valencia número veinte y tres, en ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos donde continuó sus servicios hasta fin de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco habiendo quedado afecto á este Regimiento Infantería de Reserva, en situación de primera reserva, cuyo paradero se ignora acusado del delito de primera desercion.

A todas las autoridades tanto civiles como militares en nombre del Rey (q. D. g.), requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado cabo Manuel Fernandez Lopez, haciendo constar que si en el término de treinta días, no se presente será declarado en rebeldía, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado de instrucción, situado en las oficinas que ocupa dicho Regimiento, calle de Burgos número treinta principal. Y para que llegue á noticia de todos, insébase este llamamiento en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Santander á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Miguel García.

Edicto.

DON RAFAEL BETHENCORT Y CLAVIJO, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que don Francisco Boó y Castañeda, natural de lugar de Cueto, provincia de Santander, por testamento que otorgó en esta ciudad, ante el Escribano don Juan Vicente Matheo en diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco entre otras cosas dotó una Obra-pía, para sostener una ó dos escuelas de primeras letras, en el lugar de Cueto provincia de Santander, la cual fué dotada con el capital de treinta y siete mil seiscientos cincuenta pesetas equivalentes á los diez mil pesos de ciento veinte y ocho cuartos cada uno, asignado al efecto en la cláusula fundacional respectiva, redituándose aquí

mil ciento veinte y nueve pesetas cincuenta céntimos en esta forma.

Quinientos sesenta y siete de que responden las casas en esta ciudad calle del Meson, números trescientos noventa y uno y cuarenta y tres antiguos y las quinientos sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos restantes, la del campo de los Martires número doscientos tres antiguo, habiendo sido llamados al patronato activo los parientes del fundador, doña Higinia García Toca, de estado viuda, natural y vecina de la ciudad de Santander, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para que se le declare definitiva patrona de dicha Obra-pía, alegando derecho á ello, por ser quinta nieta de doña Catalina Boó, hermana del fundador, y habiéndose admitido la demanda y hecho los primeros llamamientos sin que se presentasen persona alguna alegando derecho de los bienes, he acordado llamar por segunda vez por edictos, á los que se crean con derecho á dicho patronato, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander.

Lo que se hace saber al público por este segundo edicto, para los efectos consiguientes.

Dado en Cádiz á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Francisco de la Torre.

DON JOSE NOVO Y GARCIA, Juez municipal y en funciones de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto en providencia de veinte y cinco del mes próximo pasado dictada en el abintestado de oficio de don Jacinto Revuelta y Calvo, natural de Santander, pueblo de Torrelavega y vecino de esta ciudad, expido este segundo edicto por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, advirtiéndose que por virtud del primer edicto no se ha presentado pariente alguno á reclamar la herencia.

Habana y Febrero ocho de mil ochocientos noventa y seis.—José Novo, —Ante mí, Jesús Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Santander

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, número 14237, representativo de pesetas nominales 3000, en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, expedido por esta dependencia en 31 de Julio de 1895 á favor de doña Josefina Sanchez y Bárcena, se anuncia al público por última vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 20 de Febrero próximo pasado en que se insertó el primer anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Santander 24 de Marzo de 1896.—El Secretario, Angel Mengs.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1895-96

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el referido tercer trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones de producto por los mineros, tienen la obligación de presentar en los diez primeros dias del mes de Abril próximo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el segundo trimestre de 1895-96.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	600	»	600	»	
D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires	Zinc	2	»	2	»	
La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	16	»	16	»	
Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	2686	»			
La misma	Industria	Idem	256	»	2942	»	
Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible	Agua salada	60	»	60	»	
Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	640	»			
La misma	San Tiburcio	Idem	1280	»			
La misma	Rentería	Idem	1600	»			
La misma	Que será	Idem	640	»			
La misma	Teresa	Idem	600	»			
La misma	Enriqueta	Idem	173	»			
La misma	Buenita	Idem	31	»			
La misma	Toquilla	Idem	31	»			
La misma	Magdalena	Idem	48	»			
La misma	Margarita	Idem	37	»			
La misma	Dulcinea	Idem	37	»			
La misma	San Bartolomé	Idem	31	»			
La misma	Primera	Idem	55	»			
La misma	Isidra	Idem	36	»			
La misma	Demasia á Toquilla	Idem	12	»			
La misma	Idem á Margarita	Idem	4	»	5255	»	
Sociedad Reinosana	Luisiana	Lignito	40	»	40	»	
D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	1000	»	1000	»	
D. Juliana Pineda	Pepita	Idem	86	»	»		
La misma	Mas Pepita	Idem	10	»	96	»	
D. Manuel Gil	Amalia	Idem	52	»	52	»	
Sres. Hugh Lyle Smyh	Antonia	Idem	60	»	60	»	
D. Antonio del Diestro	San José	Zinc	760	»	760	»	
Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	410	»	410	»	
D. Juan Lombera	Constancia	Idem	66	»	66	»	
Simon Fernandez	Galerna	Hierro	20	»	20	»	
Pablo Piqué	Andrea	Calamina	96	»	96	»	
Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelita y otras	Hierro	980	»	980	»	
D. Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento y otras	Zinc	912	»	912	»	
Juan Fabres	Protectora	Calamina	32	»	32	»	
Ramon de la Vega	Chirtera	Hierro	12	»	12	»	
José María Cagigal	Olvidada	Plomo	76	»	76	»	

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el segundo trimestre de 1895-96.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
D. Félix Herrero	El mismo	Luisa	Hierro	20 »			
Sociedad Minera La Feniciiana	La misma	Olvidada	Idem	20 »		40 »	
	La misma	Tres Pupilos	Calamina	36 »			
	La misma	Maximina	Idem	66 »			
	La misma	Pepita	Idem	60 »			
D. José Pérez Prieto	El mismo	Escombrera 2.ª	Idem	18 »		180 »	
	El mismo	La Mia	Hierro	6 »			
D. Francisco R. Canevaro	El mismo	La Taya	Idem	60 »		66 »	
Rufino de la Incera	El mismo	San José	Calamina	16 »		16 »	
	El mismo	Chiton 2.º y 5.º	Hierro	1020 »			
D. Matías del Cerro	El mismo	Cualquier cosa	Idem	108 »		1128 »	
Marcelino Haro	El mismo	Matilde	Idem	25 »		25 »	
	El mismo	Dà	Idem	60 »			
D. José Mac-Leanan	El mismo	Alba	Idem	60 »		120 »	
	El mismo	Tercer Resguardo	Idem	360 »		360 »	

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Administración de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 21 de Marzo de 1896.

El Delegado de Hacienda,

3-3

R. DE ORELLANA.

RESTAURANT
LA VILLA DE SUANCES
de Nemesio Martínez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.
Santander

Depósito de ostras de Cudón.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazuerras
Miengo
Peñarrubia
Ruiloba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas
Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campoó de Yuso
Cártes
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Corvera
Hermandad de Campoó de Suso
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Herrerías
Las Rozas
Los Tojos
Liérganes (Alcaldía)
Lamason
Luena
Mazuerras
Miera
Miengo
Noja
Potes
Pelaciones
Pesquera
Pesaguero
Peñarrubia
Reocin
Rionansa
Riotuerto
Ruente
Puente-Viesgo
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Solórzano
Suances
San Felices de Buelna
San Miguel de Aguayo
Santiurde de Teranzo
Santoña
San Vicente de la Barquera
Udías
Valdeprado
Valderredible
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Voto

Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villafufre

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de sucastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Valdeprado	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucíos	2 70
Solórzano	0 70
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campoó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campoó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Mazuerras	13 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 80
Puente-Viesgo	7 30

Reocin	7 30
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campoó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campoó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 95
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	16 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campoó de Suso	64 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campoó de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campoó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Peñarrubia	7 00

Imp. de la Viuda de S. Atienza
Calle de Lope de Vega, 4,
SANTANDER.